SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0008354

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 10 de diciembre del 2009 se ha otorgado ante la Notaría Única del Cantón El Triunfo la escritura pública de reactivación de la compañía **CONEGSUL S.A. "en liquidación";**

QUE el Ab. Ernesto Lemos Ramírez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.09.2081 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Luis Guzmán Pérez, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **CONEGSUL S.A. "en liquidación"** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Único del cantón El Triunfo tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 15 de septiembre del 2004, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

31 DIC 2009

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR · SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

LSP/Anita
Exp. No. 118066
T. # 50766-09